



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0275 -2017-GORE-ICA/SGRH

Ica 11 OCT 2017.

Visto, la Resolución Gerencial Regional No. 142-2017-GORE-ICA/GRAF de fecha 15 de agosto de 2017, y los antecedentes de la resolución antes mencionada;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Gerencial Regional No. 142-2017-GORE-ICA/GRAF de fecha 15 de agosto de 2017, se resolvió: *"Artículo 2°.- Declarar la Nulidad Parcial de la Resolución Subgerencial No. 136-2017-GORE-ICA/SGRH, solo en el extremo de los conceptos que integran la remuneración total y que permitieron el cálculo del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a favor del impugnante; quedando a salvo en todo lo demás. Artículo 3°.- Disponer que la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos realice las acciones correspondientes para obtener la remuneración total sobre la base de los conceptos que si forman parte para el cálculo del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio; y sobre ello emitir un nuevo acto resolutivo"*.

El artículo de 12 del TUO de la Ley No. 27444, establece lo siguiente: *"La declaración de nulidad tendrá efecto declarativo y retroactivo a la fecha del acto, salvo derechos adquiridos de buena fe por terceros, en cuyo caso operará a futuro"*.

El pago de los Subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio está orientado a los servidores activos y pensionistas del Sector Públicos a través de los Programas de Bienestar Social acorde a lo establecido en los Artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa.

En reitera jurisprudencia del Tribunal Constitucional (STC N° 2372-2003-AA; STC N°0501-2005-PA/TC) ha subrayado que los subsidios por fallecimiento, así como por gastos de sepelio y el pago de los 25 o 30 años de servicios previstos en el artículo 54, inciso a) del Decreto Legislativo 276, deberán efectuarse en función de la remuneración total y no sobre la base de la remuneración total permanente, por lo que a efecto de determinar dichos montos, es necesario tener en cuenta los conceptos que integran la remuneración total prevista en el artículo 8 inciso b) del D.S. N° 051-91-PCM.

Por su parte mediante Resolución de Sala Plena No. 001-2011-SERVIR/TSC, el Tribunal del Servicio Civil (en adelante TSC), con calidad de precedente administrativo de carácter vinculante, señaló:

"2.1. De todo lo expuesto, es posible establecer que la remuneración total permanente prevista en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM no es aplicable para el cálculo de los beneficios que se detallan a renglón seguido:

(...)

(iii) El subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor, al que hace referencia el artículo 144° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276.

(iv) El subsidio por fallecimiento del servidor, al que hace referencia el artículo





Gobierno Regional Ica



144° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276.

(v) El subsidio por gastos de sepelio, al que hace referencia el artículo 145° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276.

(...)"

En dicho precedente administrativo se señala que los beneficios en mención se otorgan en base a la remuneración total del servidor, empero no ha precisado que conceptos forman parte de dicha remuneración total. Al respecto se tiene el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGRH emitido por la Autoridad Nacional de Servicio Civil, donde se precisa los conceptos de pago que forman parte del cálculo que determinan la remuneración total. Para lo cual en el anexo 3° del Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGRH, se detallan los conceptos de pago, indicándose, para cada uno de ellos, si son base de cálculo o no de beneficios, en ese sentido, en cumplimiento de lo dispuesto por el órgano superior jerárquico y del pronunciamiento de la Autoridad Nacional de Servicio Civil se debe realizar el respectivo calculo de Subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el órgano superior jerárquico y del pronunciamiento de la Autoridad Nacional de Servicio Civil, y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales a través de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902; y la Resolución Gerencial General Regional N° 057-2016-GORE-ICA/GG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer a favor del señor Carlos Alberto Palomino García, trabajador de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, la cantidad de **Trescientos Cincuenta y Cinco con 84/100 Nuevos Soles (S/ 355.84)**, equivalente a cuatro (04) remuneraciones totales, distribuidos de la siguiente manera: dos (02) remuneraciones totales percibidas en calidad de Subsidio por Fallecimiento y dos (02) remuneraciones totales percibidas en calidad de Gastos de Sepelio por deceso de su señora Madre; Subsidio que se establece de acuerdo al siguiente detalle:

Principal	0.04
Bon. Familiar	0.00
Reunificada	24.24
Ref. y Mov.	5.01
TPH	0.00
D.S. 051-91-PCM	9.66
Bon. Personal	0.01
Ley 26504	0.00
D.S. 276-90-PCM	50.00
D.U. 105-2001	0.00

S/. 88.96 x 4 = 355.84¹

¹ Monto deducido en función del Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGRH - Estructura del sistema de pago del régimen 276 y base de cálculo para los beneficios de dicho régimen





Gobierno Regional Ica



Total Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio: **Trescientos Cincuenta y Cinco con 84/100 Nuevos Soles (S/ 355.84).**

Artículo 2°.- Reconocer que existe una deuda generada a favor del Gobierno Regional de Ica, por parte del señor **Carlos Alberto Palomino García** ascendente a Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 00/100 Nuevos Soles (S/. 1759.16), conforme al siguiente detalle.

Resolución Subgerencial No. 0034-2016-GORE-ICA/SGRH – otorga de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio	Reconocimiento de concepto de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio en la presente resolución	Deuda a favor del Gobierno Regional de Ica
S/. 2,115.00	S/. 355.84	S/. 1759.16.

DEUDA A FAVOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA: S/. 2,115.00 - S/. 355.84 = S/. 1759.16.

Artículo 3°.- Disponer que la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos adopte las medidas necesarias para recuperar la deuda reconocida en el artículo 2° de la presente resolución.

Artículo 4°.- Notificar, la presente resolución al interesado, a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, y a las instancias correspondientes de acuerdo a ley.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG MARTIN MC CUBBIN MOSCOL
SUB GERENTE

